



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Ejecutante	Diana Andrea Marín Borja
Ejecutado	Duban Camilo Valencia
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2021-00399-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio Nro. 016

Reunidos como se encuentran los presupuestos legales, especialmente lo preceptuado en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, el **Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín**,

Resuelve:

PRIMERO.- Librar **Mandamiento de Pago** a favor del menor de edad **Camilo Andrés Valencia Marín**, representado legalmente por la señora **Diana Andrea Marín Borja**, frente al señor **Duban Camilo Valencia**, por la suma de **veintinueve millones ochocientos ochenta y siete mil ciento diecisiete pesos m.l.c. (\$29'887.117,00)**, representados en las cuotas alimentarias y vestuarios, no satisfechos en su totalidad entre los meses de abril de 2013 a agosto de 2021. Obligación adquirida mediante Audiencia de Conciliación llevada a cabo en la Comisaría de Familia Comuna Seis – Doce de Octubre el día 11 de marzo de 2013, y a través de la Sentencia N° 197 proferida por este Despacho en el proceso de disminución de cuota alimentaria el pasado 25 de febrero de 2015. Mandamiento que contendrá además el interés legal del 0.5% mensual causado desde el incumplimiento de la obligación hasta su cabal cumplimiento y las cuotas alimentarias que se sigan causando en el transcurso del proceso.

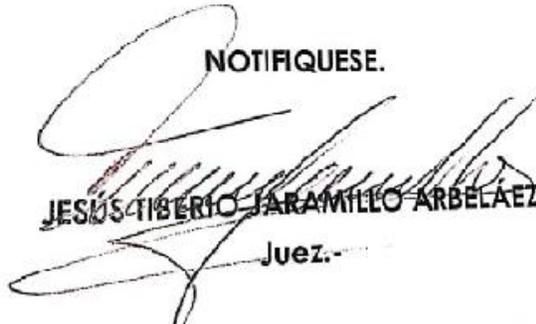
SEGUNDO.- **Conceder** al ejecutado, de acuerdo con el artículo 442 del Código General del Proceso, el término de cinco (5) días para pagar, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento para excepcionar.

TERCERO.- Notificar la presente providencia al demandado, en la forma contemplada en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, actuación a cargo de la parte ejecutante.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente proveído a la Defensoría de Familia y al Ministerio Público.

QUINTO.- Reconocer personería a la apoderada judicial Leydy Yohana González García, para representar a la ejecutante conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-